



# Ayuntamiento de **LETUR**

NIF: P0204200J









COFINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA

BASES Y CONVOCATORIA RELATIVAS AL PROCESO SELECTIVO DE OPERARIOS DE DISTINTAS ESPECIALIDADES PARA CONTRATACIÓN DE PERSONAS DESEMPLEADAS Y EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL, COFINANCIABLES POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO PLUS PARA 2022- FASE I

# PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Es objeto de la presente convocatoria regular la selección de trabajadores desempleados de acuerdo a la Orden 146/2022 de 27 de 2022, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se regulan las bases para la concesión de subvenciones a entidades locales para la contratación de personas desempleadas y en situación de exclusión social, cofinanciada por el Fondo Social Europeo Plus para su contratación por parte del Ayuntamiento de Letur.

La finalidad de la subvención es la de crear oportunidades de inserción en el mercado laboral, mediante la contratación temporal de personas desempleadas, para la ejecución de proyectos de interés general y social; así como actualizar o renovar competencias profesionales y prevenir las situaciones de exclusión social, posibilitando realizar con ellas acciones de orientación laboral y/o de formación profesional para el empleo.

El presente Plan de Empleo se va a desarrollar como un único proyecto, siendo las contrataciones de 6 meses.

# SEGUNDA.- OFERTA GENÉRICA DE EMPLEO-AMBITO TERRITORIAL.

El Ayuntamiento, según se indica en el art. 23 de la Orden 146/2022 de 27 de julio de 2022, ha realizado oferta genérica de empleo en fecha 3 de enero de 2023, ante la oficina de empleo de Elche de la Sierra, circunscribiéndose la misma al ámbito territorial de ésta.

La selección de las personas a contratar se realizará por el Ayuntamiento de entre las personas desempleadas enviadas por la oficina de empleo de Elche de la Sierra, sobre la base de la adecuación al perfil solicitado para el puesto de trabajo ofertado y el cumplimento de los requisitos exigidos para participar en los proyectos.

No obstante, se podrá contratar a personas distintas a las enviadas por la oficina de empleo, siempre que las mismas reúnen los requisitos exigidos, tanto en la presente convocatoria como en la Orden 146/2022, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo.









#### TERCERA.- CONVOCATORIA.

El proceso de selección para la contratación de las personas desempleadas se va a llevar a efecto mediante una convocatoria pública, rigiéndose por las presentes bases.

Las obras y perfiles a cubrir son los siguientes, especificándose los requisitos en el anexo II de las presentes bases:

OBRAS	PUESTOS
ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES Y VIARIO PÚBLICO	16 PEONES AGRÍCOLAS

#### **CUARTA.-**JORNADA. DURACIÓN DE LOS CONTRATOS. CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS

- MODALIDAD DE CONTRATACIÓN: Serán de mejora de la ocupabilidad y la inserción laboral, vinculados al presente programa de activación para el empleo, en los términos previstos en la Disposición adicional novena del texto refundido de la Ley de Empleo, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre.
- JORNADA La jornada se establecerá de lunes a viernes, con los descansos que establece la ley, en función de las tareas a realizar.
- **DURACIÓN**: La duración de los contratos será de 6 meses.

#### PERSONAS PARTICIPANTES, REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES Y QUINTA.-CRITERIOS DE SELECCIÓN.

Las personas objeto de contratación deberán reunir los siguientes requisitos:

- 1. Ser español o nacional de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea o nacional de algún Estado al que, en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, le sea de aplicación la libre circulación trabajadores.
- 2. No haber sido separado del servicio de la Administración del Estado, de la Autonómica, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- 3. Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas y no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de sus funciones.
- 4. Estar desempleado, inscrito en la oficina de empleo en el momento de presentación de la oferta de empleo y en el momento de la contratación.
- 5. Pertenecer a alguno de los siguientes colectivos:
  - 5.1. Personas demandantes de empleo y servicios, en situación laboral de no ocupados, registradas en una Oficina de Empleo de Castilla la Mancha, en la fecha del registro de la oferta, que hayan permanecido inscritos al menos 12 meses dentro de los 18 meses anteriores a dicha fecha y que pertenezca a alguno de los siguientes grupos:



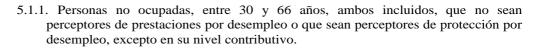


AYUNTAMIENTO DE LETUR





NIF: P0204200J



- 5.1.2. Personas no ocupadas, menores de 30 años o mayores de 66 años, en las mismas condiciones que el párrafo anterior, cuando tuvieran responsabilidades familiares, cuando exista informe favorable de los Servicios Sociales Básicos para su inclusión en el programa o cuando hayan sido priorizadas por las oficinas de empleo.
- 5.1.3. Personas no ocupadas, entre 30 y 66 años, ambos incluidos, que hayan cotizado en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos al menos veinticuatro meses y que estén inscritos como demandantes de empleo no ocupados en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha, que hayan agotado su prestación por cese de actividad o una prestación por desempleo a nivel contributivo, en el momento de la fecha del registro de la oferta en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha
- 5.1.4. Personas no ocupadas, que conviviendo con una persona dependiente, pertenezcan a familias en las que ningún miembro esté empleado y aquellas inscritas como demandantes de empleo no ocupadas, que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadoras de personas dependientes.
- 5.2. Personas demandantes de empleo y servicios en situación laboral de inscritas en una oficina de empleo de Castilla-La Mancha, en la fecha del registro de la oferta, que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%.
- 5.3. Mujeres que tengan la condición de víctimas de violencia de género, que estarán excluidas del requisito de inscripción en una oficina de empleo de Castilla-La Mancha a la fecha de registro de la oferta; aunque sí deberán ser demandantes de empleo y servicios en situación laboral de no ocupada, registradas en una oficina de empleo de Castilla-La Mancha. El 15% de los contratos a celebrar con los colectivos incluidos en este punto 5, deberá realizarse con mujeres víctimas de violencia de género, salvo que no exista un número suficiente de este colectivo, para alcanzar dicho porcentaje.
- 6. El 25% de la totalidad de los contratos subvencionados a esta entidad deberán realizarse con personas en situación de exclusión social que, con anterioridad a su contratación sean demandantes de empleo y servicios, en situación laboral de no ocupadas registradas en una oficina de empleo de Castilla-La Mancha. De entre este colectivo, un 7% deberá ser ocupado por el colectivo de personas con discapacidad, previsto en el apartado 5.2.

Las plazas no utilizadas en esta reserva serán ocupadas por las personas que cumplan los requisitos del apartado 5.

- 7. Al menos el 55% de las personas a contratar deberán ser mujeres, salvo que no exista un número de mujeres desempleadas suficiente en la oficina de empleo de referencia, con los perfiles requeridos por la entidad beneficiaria, para alcanzar dicho porcentaje.
- 8. Sin perjuicio de las priorizaciones establecidas en los apartados anteriores, podrán participar otras personas demandantes de empleo y servicios en situación laboral de no ocupadas, registradas en una oficina de empleo de Castilla-La Mancha de referencia, siempre que en el ámbito territorial de actuación de la entidad no existieran personas pertenecientes a los colectivos indicados en los apartados anteriores.
- 9. En igualdad de condiciones, tendrán preferencia para participar las personas que no fueron contratadas en el marco de la convocatoria efectuada mediante la Orden 64/2021, de 11 de







mayo, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se regulan las bases para la concesión de subvenciones a entidades locales para la contratación de personas desempleadas y en situación de exclusión social, cofinanciables con el Fondo Social Europeo y con los recursos React-UE, como parte de la respuesta de la Unión Europea a la pandemia de COVID-19 y efectúa la convocatoria para 2021. Asimismo, respecto de los colectivos a los que se refiere el Artículo 6.1 y 6.2 de la Orden (Puntos 5 y 6 de la base quinta de las presentes bases) tendrán preferencia para participar en este programa de empleo, las personas mayores de 50 años.

#### SEXTA.- OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS PARTICIPANTES

Serán obligaciones de los participantes:

- 1) Participar de forma activa en las acciones de motivación, orientación, o formación que se le propusieran durante el contrato temporal, por parte de la entidad beneficiaria o la oficina de empleo de referencia. De todas las acciones propuestas en el itinerario de inserción profesional que se diseñe para la persona contratada, ésta deberá asumir el compromiso de realizar al menos una de las siguientes, una vez finalizado el contrato o durante su ejecución, si fuera compatible:
  - a) Participar activamente en la elaboración de su itinerario de inserción profesional.
  - b) Realizar una acción de orientación concreta.
  - c) Realizar una acción formativa (tales como formación profesional para el empleo, formación reglada y obtención de competencias clave)
  - d) Mejora de la cualificación a través de los procedimientos de acreditación de competencias.
  - e) Realizar una acción para la obtención de un carnet profesional.
  - f) Realizar una acción para la alfabetización informática.

El incumplimiento de este compromiso podrá dar lugar a la no participación en la siguiente convocatoria de este programa de empleo.

- 2) No rechazar o desatender de forma injustificada ninguna actividad propuesta desde el servicio público de empleo.
- 3) Aportar la documentación e información que se le requiera, a los efectos de su participación en los proyectos objeto de subvención.

El incumplimiento de las obligaciones o el falseamiento de cualquier información suministrada previamente a la contratación, dará lugar a la expulsión del programa y podrá suponer, en su caso, el inicio del correspondiente procedimiento sancionador, conforme lo dispuesto en el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

## SÉPTIMA.- EXCLUSIONES

- A) No cumplir los requisitos de la convocatoria.
- B) El incumplimiento de las obligaciones, el falseamiento y/u omisión de cualquiera de los datos, dará lugar, a la expulsión del programa y a la exclusión del/la solicitante del proceso selectivo o, en su caso, a la resolución del contrato formalizado.

4



AYUNTAMIENTO DE LETUR







- D) Este Ayuntamiento no podrá contratar dentro de este programa a más de una persona por unidad familiar, salvo que no hubiese otras personas demandantes de empleo en el ámbito territorial de ejecución de las actuaciones y existieran puestos a cubrir.
- E) Los trabajadores que tengan informes desfavorables por el trabajo desempeñado y/o presenten incidencias por absentismo laboral en contratos anteriores en este Ayuntamiento, así como tener abierto expediente disciplinario (3 años anteriores a la publicación de las bases).
- F) No podrán coincidir en el tiempo más de una persona por unidad familiar en distintos planes, programas o bolsas de trabajo de este Ayuntamiento. En caso de que en el momento de la publicación de la lista definitiva se observase tal circunstancia, la persona en cuestión pasará al final de la lista.

# OCTAVA.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES. DOCUMENTACIÓN.

Quienes deseen tomar parte en el procedimiento de selección deberán solicitarlo mediante instancia dirigida al Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Letur, en cualquiera de las modalidades recogidas en el Art. 16.4 de la de la Ley 39/2015 de 1 de octubre. En ésta se cumplimentarán los datos personales y los datos relativos a la situación familiar y laboral con referencia a la fecha del registro de la oferta de empleo. A la solicitud se deberá acompañar la documentación, según figura en el anexo II.

#### El plazo de presentación de instancias será desde el 16 hasta el 26 de enero de 2023

Finalizado el plazo de presentación de instancias, se publicará la lista de excluidos y admitidos al proceso. El correspondiente anuncio se expondrá en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y contendrá la relación nominal, y causas de exclusión, en su caso y plazos para subsanar. Finalizado el plazo para subsanar/reclamar, y una vez revisadas las reclamaciones, si las hubiere, se publicará en el Tablón de Edictos y página web del Ayuntamiento, Resolución de la Alcaldía con lista definitiva de admitidos y excluidos al proceso, además de los posibles suplentes, con indicación de puntuación y orden de selección; así como, en su caso, las personas excluidas, con expresión de la causa de exclusión.

El Ayuntamiento de Letur remitirá a la oficina de empleo la propuesta de personas a contratar, con objeto de que por ésta la propuesta de personas a contratar, con el objeto de que se verifique el cumplimiento de los requisitos relativos a inscripción, percepción o no de prestaciones e itinerarios, por dichas personas para participar en los proyectos, con anterioridad a la publicación del acta de selección. El resto de requisitos deberán ser comprobados por el Ayuntamiento, con anterioridad a la publicación del acta de selección.

Si en cualquier momento posterior a la aprobación de la lista definitiva de admitidos/excluidos, se advirtiere en las solicitudes y documentación aportada por los/las aspirantes, inexactitud o falsedad que fuere causa de exclusión, ésta se considerará defecto insubsanable y se resolverá dicha exclusión.









# NOVENA.- COMISIÓN DE SELECCIÓN.

La selección del personal se llevará a cabo por la Comisión de Selección de la Excma. Diputación de Albacete, que se ajustará al procedimiento establecido en la legislación de régimen local y en la concordante relativa al personal al servicio de las Administraciones Públicas para este tipo de personal, teniendo en cuenta que no podrá formar parte de esta comisión el personal de elección o de designación política y el personal eventual.

La Comisión está facultada para adoptar resoluciones, criterios y medidas en relación a aquellos aspectos no regulados en las presentes bases o en la legislación vigente, tendente al correcto desarrollo del presente procedimiento de selección.

La pertenencia al órgano de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o cuenta de nadie.

Así mismo, dicha Comisión podrá disponer la incorporación de asesores/as, especialistas si así lo estima oportuno.

Para actuar válidamente la Comisión, será necesaria la presencia de quienes ejerzan la Presidencia y Secretaría y en todo caso, la mitad de sus miembros.

La Comisión está facultada para adoptar resoluciones, criterios y medidas en relación a aquellos aspectos no regulados en las presentes bases o en la legislación vigente, tendente al correcto desarrollo del presente procedimiento de selección.

#### Normativa final

La selección de los trabajadores desempleados objeto de la presente convocatoria se regirá, además de lo establecido en sus bases, por lo establecido en la Orden de 64/2021, de 11 de mayo, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se regulan las bases para la concesión de subvenciones a entidades locales para la contratación de personas desempleadas y en situación de exclusión social, así como por lo dispuesto en la legislación de régimen local y en la concordante relativa al personal al servicio de las Administraciones Públicas para la selección de este tipo de personal.

Contra las presentes bases se podrá interponer potestativamente Recurso de Reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes o, directamente Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso -Administrativo de Albacete, en el plazo de dos meses, contados ambos a partir del día siguiente a su publicación en el Tablón de Anuncios Electrónico de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de elche de la Sierra, sin perjuicio que se pueda interponer otro que se estime procedente( Ley 39/2015, reguladora del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y art. 8 y 46.1 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa) 2.-

CARÁCTER CONDICIONADO DE LAS PRESENTES BASES. Con el fin de poder cumplir los plazos que el desarrollo de los proyectos requieren, la aprobación de las presentes bases, así como toda la actuación del proceso de selección que se va a llevar a efecto, quedan condicionadas a la existencia de crédito adecuado y suficiente, así como a la resolución definitiva por parte de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha. Asimismo cualquier modificación de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, podrá modificar las presentes bases.







El Alcalde de Ayuntamiento DE Letur 03/01/2023





#### ANEXO I

### **BAREMACION**

En primer lugar la Comisión valorará, si las hubiere, las solicitudes presentadas por los colectivos que gozan de prioridad absoluta: Mujeres víctima de violencia de género (se reserva un máximo del 15%) y personas en situación de exclusión social (se reserva un 25% de la totalidad de los contratos subvencionados), que con anterioridad a su contratación, se encuentren desempleadas e inscritas como demandantes de empleo no ocupadas, en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha. De entre este colectivo (exclusión social), un 7% deberá ser ocupado por el colectivo de personas con discapacidad.

#### **PUNTUACIONES**

#### 1.-NIVEL DE PROTECCIÓN DE LOS DESEMPLEADOS -

	PUNTOS		
1No perceptores de ningún tipo de protección por desempleo, ni pensión o similar,			
con responsabilidades familiares			
2No perceptores de ningún tipo de protección frente al desempleo, ni pensión o			
similar y sin responsabilidades familiares			
3Perceptores de, subsidio, RAI, Prepara, otro tipo de pensiones, con	3		
responsabilidades familiares			
4Perceptores de subsidio, RAI, Prepara, otro tipo de pensiones sin responsabilidades			
familiares.			
5No tener ingresos ningún miembro de la unidad familiar.			

# 2. ADEMAS, SE VALORARÁN, CON PUNTUACIÓN ADICIONAL, LAS SIGUIENTES CIRCUNSTANCIAS PERSONALES:

		PUNTOS	
DISCAPACIDAD	1 Persona con discapacidad, legalmente reconocida, igual o		
	superior al 33 %, y que no reciba ningún tipo de ingreso, prestación o pensión		
	2 Persona con discapacidad, legalmente reconocida, igual o superior al 33%, y que reciba algún tipo de ingreso, prestación o pensión.	0,25	
	1Por cada hijo menor de 26 años, sin ingresos, o menor acogido		
	1 Trabajos en el No haber trabajado con Ayuntamiento de Letur anterioridad	10	
	1No haber trabajado o mantenido parte del contrato, en fecha posterior a 01-12-2020	8	

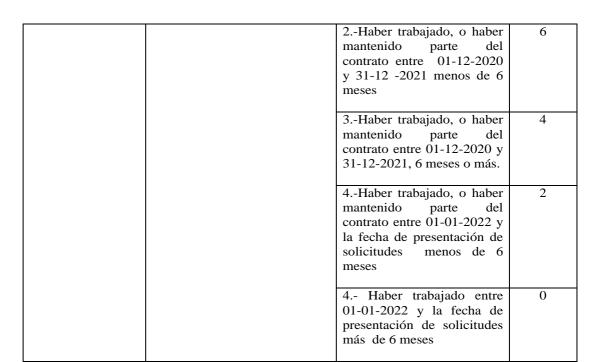
7



AYUNTAMIENTO DE LETUR







Se entenderá por UNIDAD FAMILIAR, la compuesta exclusivamente por el solicitante, su cónyuge o pareja de hecho e hijos/as a cargo menores de 26 años o mayores de 25 si tienen un grado de discapacidad igual o superior al 33%, menores acogidos legalmente a su cargo y ascendientes dependientes (personas que no se pueden valer por sí mismas), todos ellos/as conviviendo con él/la solicitante y empadronados en el mismo domicilio y dependiendo económicamente de él/ella.

Se entenderá por "carecer de ingresos la unidad familiar cuando ninguno de sus miembros perciba ingreso alguno: rentas de trabajo, rentas económicas, prestación contributiva por desempleo, subsidio por desempleo, ayudas extraordinarias (Prepara, RAI, PAE), pensiones de la Seguridad Social (incapacidad, viudedad, jubilación, etc.) o cualquier otro ingreso.

A la baremación del ANEXO I, se sumará la obtenida de los méritos exigidos en el ANEXO II, en los casos en los que así proceda.

En caso de existencia de empates, tras aplicar los criterios contenidos en el Artículo 5 y la suma de los puntos expresados en el anexo II, se establece como criterios de desempate:

- 1.-Las personas que más tiempo lleven sin trabajar en el Ayuntamiento.
- 2.-Las personas con más antigüedad de desempleo.

Con arreglo a lo previsto en el punto 5 del Artículo 6, podrán participar otras personas inscritas en la oficina de empleo de referencia, como demandantes de empleo no ocupadas, siempre que en el ámbito territorial de actuación de la entidad no existieran personas pertenecientes a los colectivos indicados en los apartados anteriores.

La sustitución de personas contratadas se realizará según lo establecido en el Artículo 27 de la Orden 64/2021, de 11 de mayo, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo,

8



AYUNTAMIENTO DE LETUR

SELLO

Publicado en tablón de anuncios electrónico 03/01/2023



# DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

SITUACIÓN A ACREDITAR	DOCUMENTACIÓN
Nacionalidad y Edad	DNI, NIE o Documento acreditativo de nacionalidad.
No haber sido separado del Servicio de Administraciones Públicas, hallarse inhabilitado y no padecer enfermedad o defecto físico*	Declaración Jurada incluida en la solicitud
Condición de desempleado- Períodos de inscripción	Certificado fecha y periodos de inscripción de la Oficina de Empleo o Autorización al Ayuntamiento para acceder a los datos.
Acreditación de percepción/no percepción de prestaciones, subsidios, de haber agotado prestaciones por desempleo y que no tengan derecho a subsidio por desempleo o que hayan agotado el subsidio por desempleo o cualquier otro tipo de protección frente a dicha situación	Certificado del solicitante emitido por el SEPE
Cargas familiares – Personas a cargo	Libro de familia, Certificado de Convivencia y /o Informe Favorable de Servicios Sociales.
Acreditación de cotizaciones como autónomo.	Informe de Vida Laboral.
Fechas/Tiempo de trabajo en Ayuntamientos	
Acreditación de ser o haber sido cuidador/a de persona dependiente *	Informe/Resolución de Servicios Sociales o autoridad competente
Acreditación de convivencia con persona dependiente.	
Discapacidad	Certificado/Resolución de discapacidad emitido por el órgano competente.
	<ul> <li>Además deberá adjuntarse certificado de compatibilidad con la ocupación a la que se presenta expedido por el órgano competente, o autorización para su consulta por parte del Ayuntamiento.</li> </ul>
Mujeres Víctima de violencia de género ( Según Artículo 3.2 de R.D 1917/2008 de 21 de noviembre)	La sentencia condenatoria, mientras no hayan transcurrido más de 24 meses posteriores a su notificación.
	Resolución judicial que hubiere acordado medidas

9

Pág. 9 de 10



AYUNTAMIENTO DE LETUR

FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento DE Letur 03/01/2023

# SELLO Publicado en tablón de anuncios electrónico 03/01/2023

NIF: P0204200J

	cautelares para la protección de víctima, mientras que estén vigentes.
	A través de la orden de protección acordada a favor de la víctima, mientras que esté vigente.
	El informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que demandante es víctima de violencia de género, hasta que se adopte la resolución que proceda sobre la orden de protección.
	Informe del Instituto de la mujer.
Ingresos de unidad familiar	Documentos que acrediten los ingresos de la unidad familiar
	Nómina de todos los miembros de la unidad familiar que trabajen.
	Certificados de prestaciones/ subsidios por desempleo de todos los miembros de la unidad familiar en edad laboral o certificado negativo en su caso.
	Certificado o documento que acredite las ayudas, pensiones, subsidios procedentes de organismos distintos al SEPE.
	Vida laboral de todos los miembros de la unidad familiar.
	•
DEOLUCITO DE EVDEDIENCIA	XV: d= 1-11
REQUISITO DE EXPERIENCIA	Vida laboral acompañada de certificados de empresas y/o contratos
CURSOS	Titulo de los cursos realizados.

Fdo. Sergio Marín Sánchez, Alcalde del Ayuntamiento de Letur

10

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en https://letur.sedipualba.es/